



# CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

PODER LEGISLATIVO

Número 90

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en términos de los artículos 4°-A fracción I y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituya como garante solidario del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tlaxcala por las cuotas y aportaciones que deba cubrir al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con motivo de la suscripción de los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de dicho Instituto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Universidad Tecnológica de Tlaxcala, se obliga a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de las personas trabajadoras a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones que en los ingresos federales le corresponda, en términos de los artículos 232 y 233 de la citada Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Universidad Tecnológica de Tlaxcala, está obligada a informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas respecto del pago realizado de las aportaciones generadas por la incorporación al régimen de seguridad social a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para suscribir el convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tlaxcala, aceptando que en caso de requerirse, se obliga solidariamente con dicho Organismo en el caso de incumplimiento en el pago de cuotas, aportaciones y retenciones por prestaciones otorgadas por el Instituto a las personas trabajadoras, a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Finanzas, para que descunte de manera inmediata y directa al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tlaxcala, de sus recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, la cantidad que le fuera afectada al Estado de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Organismo relativo a las cuotas y aportaciones que suscriban con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, notifique el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y al titular de la Secretaría de Finanzas, para los efectos legales conducentes.



**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, notifique el presente Decreto a la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

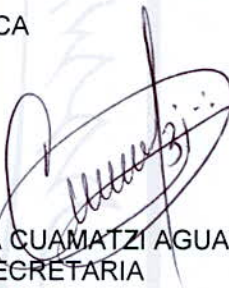
Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA  
PRESIDENTE



DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO  
SECRETARIA



DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO  
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO